

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

Fecha: 8 de junio de 2011

Referencia: Convenios Colectivos

Expediente: GU-010/2011

C.C.: 19000722011994

ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "INDUSAL CENTRO, S.A." PARA LOS AÑOS 2011-2013 Y DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2011

VISTO el texto del acuerdo del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "INDUSAL CENTRO, S.A.", para los años 2011-2013, con Código de Convenio número 19000722011994 que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta

2999

Delegación de Empleo, Igualdad y Juventud de Guadalajara, el 11 de abril de 2011, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 98/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, modificado por el Decreto 244/2010, de 21 de diciembre, y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Delegación de Empleo, Igualdad y Juventud, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, Elena de la Cruz Martín.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
INDUSAL CENTRO Y SUS TRABAJADORES
EN EL CENTRO DE TRABAJO
DE GUADALAJARA.
(AÑOS 2011, 2012 Y 2013)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

El presente convenio se concierta entre los representantes legales de la empresa INDUSAL CENTRO, S.A., de una parte y de otra, el Comité de empresa en representación de los trabajadores.

CAPÍTULO I

ART. 1- AMBITO DE APLICACIÓN- El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa INDUSAL CENTRO S.A. en el centro de trabajo que tiene establecido en Guadalajara y su provincia, o aquellos otros que pudieran establecerse.

ART. 2- AMBITO TERRITORIAL- El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo que INDUSAL CENTRO S.A. tiene en Guadalajara, con las excepciones a que se refieren los artículos 1. 3 apdo. c) y 2.1.apdo a) del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 3- VIGENCIA- El presente Convenio tendrá una duración de tres años comenzando su vigencia el día 1 de Enero de 2011 y finalizando el 31 de Diciembre de 2013. A los efectos previstos en el artículo 86 punto 2 del Estatuto de los Trabajadores, este Convenio se entiende denunciado desde el día de su firma.

Expirada la duración pactada y hasta que no se logre acuerdo expreso sobre el que hubiese de sustituirle, se mantendrá en vigor hasta la firma del nuevo Convenio.

El pago de los atrasos, consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la firma del mismo.

ART. 4- PRÓRROGA Y DENUNCIA- La denuncia será automática al término de la vigencia del Convenio, sin que ninguna de las partes tenga que denunciarlo con antelación. Asimismo, mantendrá su vigor hasta la firma de un nuevo Convenio.

ART. 5- GARANTÍAS “AD PERSONAN”- Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente “ad personam”. Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

ART. 6- COMPETENCIAS- La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo técnico y práctico, corresponde a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la dirección de la Empresa, los representantes legales de los trabajadores, tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

ART. 7- MOVILIDAD DEL PERSONAL- En cuanto a la movilidad del personal se estará exclusivamente a lo dispuesto en los artículos 39 y 49 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 8- TRABAJO DE CATEGORÍA SUPERIOR- La realización de trabajos de superior categoría no implicará ascenso a la misma, sin perjuicio de percibir la retribución superior correspondiente, en todos los conceptos.

ART. 9- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA- Al trabajador cuya capacidad se viera disminuida y reconocida dicha situación por el servicio médico, la Empresa procurará destinarlo a trabajos adecuados a su capacidad, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

ART. 10- RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO- A todos los trabajadores que estén en situación de incapacidad laboral transitoria, se les reservará el puesto de trabajo de su categoría profesional correspondiente.

ART. 11- JORNADA DE TRABAJO- La jornada de trabajo será de 1770 horas efectivas para los tres años de vigencia de este Convenio. La jornada laboral semanal será la pactada con los delegados sindicales en el calendario anual. Durante la jornada ordinaria se tendrá derecho a 20 minutos de bocadillo, computándose como tiempo efectivo de trabajo 10 minutos, siendo aportados los otros 10 minutos por los trabajadores.

La empresa tendrá que comunicar al personal afectado y a los representantes legales de los trabajadores el cambio de turnos con quince días de antelación.

Estos turnos serán siempre rotativos semanalmente.

ART. 12- FESTIVOS- Se considerarán festivos todos los días marcados por el decreto de la Junta de Castilla la Mancha más los dos días de fiesta local.

Los días 1 de enero, y 25 de diciembre en ningún caso podrá trabajarse. Los días 1 de mayo y 15 de agosto si por necesidades de producción hubiera que trabajarlos se considerarán como horas extras estructurales abonándose la hora al precio de 17,99.- euros o se compensarán con dos días de descanso por cada día trabajado, dentro del año en curso.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán un plus por día trabajado que será el equivalente al 30% del plus Festivo correspondiente a su categoría y la hora tope de salida del turno de tarde serán las 20.00.

Se establece un plus de festivo con los siguientes importes:

Especialista	60,81 euros
Peón	51,83 euros

ART. 13- VACACIONES- Las vacaciones para todo el personal afecto a este Convenio, serán de 33 días natu-

rales y se disfrutarán al menos 27 días ininterrumpidos en el periodo comprendido entre la última semana (completa) del mes de Junio y el 30 de Septiembre. Los días restantes se disfrutarán preferentemente en el mes de Diciembre.

Dicho calendario se podrá modificar cuando un trabajador antes del empuje del disfrute de sus vacaciones caiga de baja por enfermedad o accidente laboral. Al alta médica se disfrutarán los días que quedasen dentro del periodo marcado, los restantes días se disfrutarán dentro del año de común acuerdo, no pudiéndose fraccionar en más de dos periodos.

Cuando las vacaciones fijadas en el calendario de vacaciones de la empresa coincidan en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

***GRATIFICACIÓN por vacaciones.**

Para el personal que disfrute de sus vacaciones se genera una gratificación de 10 días de salario base.

La citada gratificación se cobrará en el mes siguiente al de disfrute de las vacaciones y en un solo pago anual.

Las citadas cantidades siempre serán proporcionales al tiempo de permanencia en la empresa, siendo las mismas para el periodo completo de vacaciones y siendo el tope el salario base de cada categoría.

ART. 14- LICENCIAS- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días, en los casos de nacimiento de hijo, intervención quirúrgica, hospitalización o fallecimiento de cónyuge ó parejas de hecho (legítimamente constituidas), hijo, padre o madre, nietos, hermanos, cuñados y abuelos del trabajador y su conyuge. Si por causa de este evento el trabajador necesitase realizar algún desplazamiento se ampliará a dos días más.
- c) En las circunstancias de accidente y enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tal y como dispone el artículo 37.3.b) del estatuto de los Trabajadores.
- d) Dos días por intervención quirúrgica que requiera internamiento o fallecimiento de tíos y sobrinos con relación de consanguinidad o afinidad.
- e) Un día por traslado de domicilio habitual.
- f) Un día por boda de padres, hijos, hermanos y abuelos por consanguinidad o afinidad.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) El trabajador, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo que puede dividirse en dos fracciones. Este derecho puede sustituirse por una reducción de media hora con la misma finalidad o bien acumulando en jornadas completas en los términos que se establecen en el párrafo siguiente. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso que ambos trabajen, pero no podrá ser disfrutado simultáneamente por ambos, ni cuando el otro progenitor no realice una prestación de servicios por cuenta ajena o, en el caso del padre, coincida con la suspensión del contrato por maternidad. Los trabajadores que opten por la acumulación de la lactancia, previamente al disfrute de este permiso habrán consumido las vacaciones del año en curso y las del año anterior si tuvieran pendientes, de manera que, el disfrute de estas vacaciones comenzará al día siguiente a la finalización del permiso de maternidad o paternidad. El ejercicio de la posibilidad de acumular se entiende a la hora de ausencia al trabajo.

j) Quien por razones de tipo legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

k) Quien por razones de tipo legal, tenga a su cuidado directo un mayor de ocho años y menor de 12, podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La concreción del horario de esta jornada deberá fijarse con acuerdo expreso con la dirección de la empresa, atendiendo a las necesidades organizativas de la misma.

l) En caso de asistencia a la consulta médica del seguro de enfermedad, por el tiempo necesario, hasta un límite de 20 horas anuales para el médico de cabecera preavisando con 24 horas salvo casos de urgencia.

Sin límites de horas, en caso de asistencia a la consulta especializada de la Seguridad Social.

En ambos casos se entregará justificante de asistencia médica.

m) Cuando se tenga que concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales, formación académica o profesional.

n) El personal de la Empresa INDUSAL CENTRO disfrutará de 4 días por asuntos propios. Dichos días no podrán acumularse con el periodo vacacional o puentes. Para su disfrute el trabajador preavisará a la empresa con una antelación mínima de 72 horas. Habrá un máximo de dos personas librando por día y turno. Estos días no tendrán la consideración de horas de trabajo

En todo caso lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores.

ART. 15- EXCEDENCIAS-**1. Forzosa**

a) En esta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar del trabajo, sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

b) Se concederá por la designación o elección para un cargo público, político o sindical de ámbito Local, Provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

c) El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

d) En el supuesto de que la empresa deba cubrir esta vacante, y así como en el caso de maternidad, el trabajador que lo sustituya será mediante contrato de interinidad, que podrá rescindirse cuando deba producirse el reingreso de aquel.

2. Voluntaria

a) Tendrá derecho a ella cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año.

b) La duración podrá ser entre los cuatro meses y los cinco años, y hasta que no hayan transcurrido dos años, desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador.

c) Los trabajadores tienen derecho a una excedencia al nacimiento de un hijo y por un periodo no superior a tres años para atender a su cuidado.

d) Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar ese derecho.

Las contrataciones para suplir los trabajadores en Excedencia serán por contratos de interinidad con el fin de que el trabajador al término de su excedencia se pueda incorporar inmediatamente.

La excedencia podrá ser prorrogada hasta el tiempo máximo establecido en este convenio.

3. Licencia no retribuida

Quienes lo deseen siempre que se tenga una antigüedad al menos de un año, podrán solicitar hasta dos meses de excedencia, no coincidente con el periodo de Navidad, Semana Santa y los meses de Julio, Agosto y septiembre, salvo causa justificada. La solicitud deberá hacerse con una antelación de treinta días, salvo casos de urgente necesidad.

La empresa no está obligada a cotizar a la Seguridad Social por ningún concepto. El trabajador se incorporará a su puesto de trabajo de manera automática al día siguiente de la finalización de esta licencia, con las mismas condiciones económicas de antigüedad, etc, que tenía el día anterior al inicio de la licencia.

ART. 16- JUBILACIÓN- En materia de jubilación anticipada se estará a lo que la Ley marque en cada momento. Por parte de empresa se intentará en todo momento dar las máximas facilidades en cada supuesto de jubilación anticipada.

CAPITULO II**RÉGIMEN ECONÓMICO**

ART. 17- SALARIO CONVENIO- El salario Convenio será para cada categoría, el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo I, para el año 2011. Todas las categorías no recogidas en el anexo I se incrementarán en el mismo porcentaje que el Convenio Colectivo.

ART. 18-REVISIÓN SALARIAL-, se establece un Incremento Salarial para el año 2011 de un 3%,

Para el año 2012 el salario se incrementará en el IPC del año 2011 mas 0,15%.

Para el año 2013 la subida salarial será igual al IPC del año 2012 mas un 0,20%.

Todos los conceptos económicos o salariales previstos en este convenio, excluidos la antigüedad y la ayuda escolar, se actualizarán e incrementarán su valor en igual cuantía que el citado anexo salarial. Con respecto a las horas extras, su incremento se recoge en el artículo 21 de este Convenio.

ART. 19- ANTIGÜEDAD- Se abonará un complemento personal anual por antigüedad fijado en quinquenios en base a la siguiente escala.

Primer quinquenio	481,29.-€
Segundo quinquenio	187,51.-€
Tercer quinquenio	156,15.-€

ART. 20- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS- Todo personal afecto a este Convenio, percibirá las siguientes gratificaciones denominadas de "verano o julio" y "Navidad" en la cuantía de 30 días de salario más antigüedad.

Se establece como fecha limite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- Gratificación de verano o Julio: 15 de julio
- Gratificación de Navidad: 20 de Diciembre

ART. 21-HORAS EXTRAORDINARIAS- Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Cada hora que se realice por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonará de acuerdo con la siguiente tabla:

	2011	2012	2013
Especialista	10,84 euros	10,84+IPC año 2011	HH.EE año 2012+ IPC año 2012
Peón	8,77 euros	8,77+IPC año 2011	HH.EE año 2012+ IPC año 2012

No obstante, lo anterior el trabajador de acuerdo con la empresa optará entre cobrarlas o compensarlas con descansos, acumulándolas quincenal o mensualmente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, y de hacerse, se registrarán día a día, y se totalizarán semanalmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal de las mismas.

En ningún caso, podrán realizarse más de nueve horas diarias y efectivas, y el exceso de existir, se considerarán "horas extraordinarias".

Se consideraran horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se produzcan por exceso de demanda de clientes estables a los que se les presta servicio diariamente con una antigüedad de servicio de mas de dos meses.

ART. 22-PLUS DE TRANSPORTE- Todo el personal de la empresa INDUSAL CENTRO S.A.; cobrará todos los meses la cantidad de 26,27.- euros dicho plus se vendrá a percibir por los doce meses del año.

ARTICULO 23- PLUS ENCARGADA DE SECCION- Los operarios que organicen las secciones de trabajo de costura o secadores percibirán una compensación económica de 1.202.05 euros brutos año, distribuidos en catorce mensualidades . En el momento en que dejen de ocupar estos puestos, cualquiera que fuera la razón, dejarán de percibir la citada cantidad. Este complemento lo percibirán también aquellos trabajadores que ocupen circunstancialmente estos puesto durante una o mas jornada, y, en este caso, se les abonará proporcionalmente al tiempo que lo ocuparen.

CAPITULO III

MEJORAS CARÁCTER SOCIAL

ART.24.- ENFERMEDAD COMÚN, PROFESIONAL Y ACCIDENTE E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS-

A) En caso de IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, a partir del primer día, la empresa abonará al trabajador accidentado, un suplemento de hasta el 100% de su Salario Convenio más antigüedad, en el momento de la baja.

B) IT derivada de enfermedad común:

1.- En el caso de enfermedad común el trabajador percibirá el 85% de su salario convenio más antigüedad a partir del día treinta de la baja.

2.- En caso de intervención quirúrgica con ingreso hospitalario como mínimo de 3 días, la empresa abonará al trabajador un suplemento de hasta el 85% hasta el día veintavo de baja y a partir de dicho día el 100% del salario de convenio más antigüedad.

ART. 25 VIGILANCIA DE SALUD LABORAL- La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos

que deban observarse para su prevención. Asimismo, se informara a los Delegados de Prevención.

La empresa se compromete a realizar los reconocimientos médicos necesarios de acuerdo con la Ley de salud Laboral.

En lo no redactado en este artículo se estará de acuerdo con lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales.

ART. 26-ROPA DE TRABAJO- Las empresas facilitarán gratuitamente a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuado, de dos piezas, así como el calzado para el desempeño de su tarea, tantas prendas como sean necesarias al año (como mínimo un uniforme completo con su correspondiente calzado cada año).

ART. 27- INGRESOS- Quienes hubiesen desempeñado funciones eventuales, temporales o interinos, ocuparán las plazas que se creen como trabajadores indefinidos.

ART. 28-TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD- A aquellos trabajadores que realicen trabajos con elementos tóxicos, peligrosos, por el tiempo en que éstos se desempeñen y mientras no sean subsanados, percibirán un incremento del 20% del salario base.

Será la legislación social quien determine qué labores llevan consigo la toxicidad, penosidad o peligrosidad.

ART. 29- AYUDA ESCOLAR- La empresa abonará a cada trabajador por hijo en edad de escolarización obligatoria (desde los tres años) la cantidad de 20,00 euros anuales para cada año de vigencia del presente convenio.

ART.30- REPRESENTACIÓN COLECTIVA-

1. Los trabajadores tendrán derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación, regulados en el Estatuto de los Trabajadores, es decir, Delegados de Personal o Comités de Empresa.

a) Cada uno de los miembros de dichos órganos, dispondrán de un crédito horario mensual, retribuido para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 250 trabajadores	20 horas
- De 251 a 500 trabajadores	30 horas
- De más de 500 trabajadores	45 horas

b) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo, a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Así mismo, podrán fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicación de carácter laboral y sindical.

c) Requerir a la empresa para que entregue a la representación de los trabajadores un ejemplar del Convenio Colectivo y de los modelos TC-1, TC-2y TC-3 de cuotas de cotización a la Seguridad Social del último mes.

d) Se podrán acumular en cada representante de los trabajadores, el doble de horas que le corresponda en el apartado a) de este artículo por cesión de otros.

e) Los delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fuesen elegidos.

Los delegados de Personal y el comité de Empresas, tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información, que les será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2. Conocer el Balance, Cuenta de Resultados, Memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a- Reestructuración de la plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de ésta.

b- Reducciones de jornada, así como traslados, total o parcial de las instalaciones.

c- Planes de formación profesional así como medios ambientales de la empresa.

d- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "ESTATUS" jurídico o de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5. La empresa entregará copia básica de nuevas contrataciones que se realicen, entendiéndose como copia básica, lo que determina el Estatuto de los Trabajadores en sus términos correspondientes, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6. Ser informado de todas las sanciones impuestas.

7. Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias. Los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especialidades del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8. Ejercer su labor de:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral, de Seguridad social y empleo, así como el resto de acuerdos, pactos, condiciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

9. Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias. Esta participación se acordará en cada caso por acuerdo con la dirección de la empresa.

10. Se mantendrán reuniones cada 2 meses entre la empresa y el Comité o Delegados de Personal, con carácter ordinario y extraordinario cuando lo solicite cada una de las partes.

11. Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

Será presidida en todo caso, por el Comité de Empresa o los Delegados de Personal mancomunadamente. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vaya a asistir a la asamblea.

Los representantes legales de los trabajadores y la empresa podrán negociar un crédito retribuido de horas de asamblea, con un máximo de 12 anuales.

ART. 31-POLIZA DE SEGURO- La empresa suscribirá una póliza con una Compañía de Seguros que cubra el riesgo por muerte, accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta y gran invalidez con las mismas causas, incluyendo el accidente "in itinere", por un capital de 13.000,00.-€, para todo el personal afecto por este Convenio.

El nuevo capital asegurado que se señala en el párrafo anterior entrará en vigor a los 30 días de la publicación de este Convenio Colectivo, disponiendo la empresa del plazo referido para concertar con una compañía de Seguros el correspondiente reajuste.

ART. 32- COMISIÓN PARITARIA- En el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio, se creará la Comisión Paritaria constituida por representantes de los trabajadores firmantes del Convenio, las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del texto articulado del Convenio.

Composición: La comisión Paritaria estará formada por 3 vocales, como máximo por cada parte. Las partes, podrán ir acompañadas de asesores y designarán un Presidente y un Secretario que tomará nota de lo tratado y levantará acta.

La Comisión se reunirá:

a) Con carácter ordinario, una vez cada tres meses.

b) Con carácter extraordinario, cuando lo solicite una de las partes.

La convocatoria se realizará por escrito en la que debe constar, lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, que se enviará a los miembros, con siete días de antelación en las reuniones ordinarias. Todos los datos e informaciones a los que tiene derecho le representación sindical se realizaran sin perjuicio de lo dispuesto en la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

ART. 33- RETRIBUCIONES EN ESPECIE- Los trabajadores de la empresa Indusal Centro el día 20 de diciembre recibirían una cesta, el reparto se hará conjuntamente entre la empresa y el Comité.

ART. 34- TRASLADOS VOLUNTARIOS DEL DOMICILIO DEL TRABAJADOR- En el supuesto de que un trabajador, por causas de fuerza mayor tuviese que cambiar la localidad de su domicilio, la empresa vendrá a facilitar un puesto de trabajo en otro centro que la empre-

sa tuviera en el territorio nacional más cercano a al nueva dirección, si bien sin que ello conlleve aparejados gastos diarios de desplazamiento al nuevo centro de trabajo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 35- PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN

1.Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.Las faltas, siempre, que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3.Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5.La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere:

ART. 36- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1.Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calibrado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 1.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaran averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa que comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observadas en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave, para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa

d) La situación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ART. 37 SANCIONES

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Contratación fija.

Compromiso por parte de la empresa de mantener como personal fijo un porcentaje situado entre el 60 y 70% de los empleados de planta necesarios para el normal desarrollo de la actividad, durante el mes de más baja producción de la empresa.

Dichas contrataciones se deberán determinar con los representantes de los trabajadores.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Para solventar las discrepancias que puedan surgir para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en este convenio se estará al procedimiento establecido en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

SALARIOS AÑO 2011

CATEGORÍAS	MES	AÑO
ESPECIALISTA	847,21 €	11.860,94 €
PEON	694,28 €	9719,92 €
HORAS		
EXTRAORDINARIAS	ESPECIALISTA	PEÓN
Nocturnidad	1,56 euros	1,27 euros
Hora extra normal	10,85 euros	8,78 euros
Hora extra nocturna	12,26 euros	10,06 euros
Hora extra festiva	15,32 euros	12,52 euros
Hora extra festiva nocturna	16,84 euros	13,79 euros
PLUSES		
Plus transporte	26,26 euros	26,26 euros
Plus festivo	60,81 euros	51,83 euros
Plus festivo especial	17,99 euros	17,99 euros

2978

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LGSS, ART. 209, NÚM. 5, LETRA B

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1, letra c) del art. 32 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm: 2038-4403-26-6000084557 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 8 de junio de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Empresa: ESTRUCTURAS ARCO, S.L.

C.C.C.: 191025746157

Trabajador: José David Jara Araque

Importe: 5.687,67

Período: 09/04/2010 -01/09/2010

Motivo: Readmisión del trabajador

Empresa: ESTRUCTURAS ARCO, S.L.

C.C.C.: 191025746157

Trabajador: Francisco Javier Solano Isidro

Importe: 5.854,80

Período: 19/03/2010 -08/09/2010

Motivo: Readmisión del trabajador

2995

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E. de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director

General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 493.633,68 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Guadalajara, 13 de junio de 2011.— El Director Provincial, Antonio Caballero García

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2011

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
AHMED SALEM SUEILEM, MUSA	2396,28
ALEJANDRE MORALED A, YOLANDA	2396,28
ALQUINGA BALSECA, SERGIO DANIEL	2396,28
ALVAREZ FERNANDEZ, ANA MARIA	2396,28
AMORES PALACIOS, MONICA	2396,28
AMRACHI , ABDELHAMID	2396,28
ANDREI , VIOLETA	2396,28

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ANGELOV RADEV, ALTSEK	2396,28
AOULAD ABDELLAH, MAJID	2396,28
ARANDA MENDOZA, JUAN ANTONIO	2396,28
ARENAS MONTERO, RAQUEL	2396,28
ASENSIO GARCIA, ALICIA	2396,28
AVILA GOMEZ, DIANA LORENA	2396,28
AVILA SAFONT, ADRIAN	2396,28
BAALI , MOHAMED	2396,28
BATISTA MARTINEZ, JACQUELINE	2396,28
BEN AISSA , FARIDA	2396,28
BENITO CANO, MARIA DE LOS AN	2396,28
BENITO LOPEZ, ANTONIO	2396,28
BENOUADAH , ABDELKADER	2396,28
BERCEA , VASILE	2396,28
BLANSON , BRENDA	2396,28
BODERA MESON, ALBERTO	2396,28
BODESCU , CRISTINA VERONI	2396,28
BOLIVAR RUBI, OBDULIA M	2396,28
BOULACHIOUKH , YASSINE	2396,28
BOUZEID AHMED, MOHAMED SALEM	2396,28
BOUZIANE , AZZEDINE	2396,28
BRAVO PÉREZ, ADRIÁN	2396,28
CABANILLAS GOMEZ, JONATHAN	2396,28
CALESTRU , MARIUS DANIEL	2396,28
CALIN , ELENA	2396,28
CALVO LEONCIO, OSCAR	2396,28
CAMPOS ENRIQUE, MANUELA	2396,28
CANALES POMEDA, RAFAEL	2396,28
CARMONA GONZALEZ, RAUL	2396,28
CASTILLO OGANDO, NATACHA YAINDY	2396,28
CEPERO HENCHE, DAVID	2396,28
CHAILANE EL HASSANI, MOHAMED	2396,28
CHIRILOV , FELIX GHEORGHE	2396,28
COCOLIN , FELICIA	2396,28
COCUS , OCTAVIA DIANA	2396,28
CUEVAS SANCHEZ, JAVIER	2396,28
CURTE , MARINELA	2396,28
DAVIDKOVA KRUMOVA, DANIELA	2396,28
DE MARCOS FERNANDEZ, CELIA	2396,28
DE MINGO CHAVES, ANGELA	2396,28
DE SANTIAGO DE LAS HERAS,	
TERRY VIRGINIA	2396,28
DEVORA GOMEZ, YOMARIS	2396,28
DIAZ BERMEJO, EDUARDO	2396,28
DIAZ HUETE, ALMUDENA	2396,28
DIAZ MARTIN, IRENE	2396,28
DIAZ ZAMORANO, CARMELO	2396,28
DKHISSI , OMAR	2396,28
DOUGLAS GOMEZ, TATIANA	2396,28
DURO BERNAL, SILVIA	2396,28
ECHCHAHIDE , LOUBNA	2396,28
EL AMRANI , MOHAMED	2396,28
EL GOMRI , RABIA	2396,28
EL HASNAOUI , SAMIRA	2396,28
EL MAFTOUHI , IDRIS	2396,28
ELIZALDE DEL ROSARIO, EMILIA CARMEN	2396,28
ESCARPA BESGA, MARINA	2396,28
ESCURIN ROMANILLOS, BASILIO	2396,28
ESPEJO COBO, JUAN ANGEL	2396,28
ESTEBAN DEMEY, CLAUDIA	2396,28

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
FERNANDEZ AGUILELLA, JONATHAN	2396,28	MOLINA ROMERO, GUSTAVO	2396,28
FERNANDEZ DE LA OLIVA, LUIS	2396,28	MONGE TELLO, RUBEN	2396,28
FERNANDEZ FUERTES, SERGIO	2396,28	MONTORO SANCHEZ, SORAYA	2396,28
FREIRE TANQUINO, DIEGO WILFRIDO	2396,28	MORENO BLANCO, VICTOR MANUEL	2396,28
GALLEGO QUESADA, MARIA CRISTINA	2396,28	MORENO GERARDO, SANTOS	2396,28
GARCIA ALVAREZ, CRISTINA	2396,28	MORENO ORTEGA, M YOLANDA	2396,28
GARCIA CARRION, RITA ISABEL	2396,28	MUNTEANU , IONEL	2396,28
GARCIA CATALAN, NIEVES	2396,28	MUÑOZ SANCHEZ, ALICIA	2396,28
GARCIA GARCIA, VIRGINIA	2396,28	NIETO FAGUNDEZ, JUAN CARLOS	2396,28
GARCIA MARIN, CANDIDO	2396,28	NORBERCZYK , JOLANTA ANNA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, SONIA	2396,28	NOTKIN KOCHEV, NIKOLAY	2396,28
GARCIA MATESANZ, M DEL SOL	2396,28	NUÑEZ MATAMOROS, ANA BEATRIZ	2396,28
GARCIA MORENO, CARLOS	2396,28	OLIVA BENITEZ, RUBEN	2396,28
GARCIA-PASCUAL ALBARES, RUBEN	2396,28	OLMEDA PASTOR, MARIO	2396,28
GARRIDO BUSTOS, MARIA LUZ	2396,28	ONI , LOVETH	2396,28
GIL GOMEZ, TACIANA	2396,28	PALUSO BACHILLER, ANA BELEN	2396,28
GOMEZ MOSTAZA, VANESSA	2396,28	PAPP , CRINA	2396,28
GOMEZ OCAÑA, CARLOS	2396,28	PARADELA FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ DIAZ, SILVIA ANGELES	2396,28	PASTOR PASTOR, M CARMEN	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, DIOMEDES RAMON	2396,28	PAZOS MEDINA, MARIA DEL CARME	2396,28
GONZALEZ MAYORDOMO, MARIA BLANCA	2396,28	PEDRERO CASTILLA, ROSA MARIA	2396,28
HATEGAN , ANA	2396,28	PEDRO IÑIGO, JOSE DANIEL DE	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, AZUCENA	2396,28	PEREZ GIL RIBERA, BEATRIZ	2396,28
HERNANDEZ RODRIGUEZ, INES	2396,28	PEREZ MIRANDA, DAVID	2396,28
HERREROS FERNANDEZ, PATRICIA	2396,28	PLAZA ARIAS, RAQUEL	2396,28
HIDALGO BAENA, MIGUEL ANG	2396,28	POMA ALIAGA, MARTHA JUSTINA	2396,28
HITA IGLESIAS, LUIS ALBERTO	2396,28	PONCEANO COMPRES, YANILKA ALEYDA	2396,28
HUANACE GONZALES, PATRICIA	2396,28	PREDA , ANDREEA RALUCA	2396,28
IANCU , GHEORGHE	2396,28	PRIETO IGLESIAS, MARIA CARMEN	2396,28
IREDIA , ROBERT CHRISTOP	2396,28	RADUT , RAMONA MIHAELA	2396,28
ITEIBAN , JAOUAD	2396,28	RAICA , MIRCEA	2396,28
IVANOV CHALAKOV, YASEN	2396,28	RAMIREZ GARCIA, MARIO	2396,28
JIMENEZ DELGADO, MONTSERRAT	2396,28	RAMIREZ RAMIREZ, MARIA DEL PILAR	2396,28
JIMENEZ FERNANDEZ, SERGIO	2396,28	RAMOS ROSALES, MONICA EULALIA	2396,28
JIMENEZ SALVATIERRA, RAMONA	2396,28	RECIO GUTIERREZ, EVA	2396,28
KHALFAOUI , MOUHSINE	2396,28	REQUENA TEROL, FRANCISCO JOSE	2396,28
KOUSIMI , NAJAT	2396,28	RICO RAMOS, MARIANO JOSE	2396,28
LAAMARTI EL FILALI, NAIMA	2396,28	RIOS TAKASE, WENDY ROCIO	2396,28
LAGE CIRIA, ISABEL MARIA	2396,28	RODRIGUEZ CABALLERO, CAROLINA	2396,28
LAMCHACHTI , EL HOSSAINE	2396,28	RODRIGUEZ CUBILLOS, EDWAR ANDRES	2396,28
LEON LOPEZ, ANA BELEN	2396,28	RODRIGUEZ LEIVA, MARIA JOSE	2396,28
LOPEZ DE LA FRANCA ROLDAN, VANESA	2396,28	RODRIGUEZ SOBRINO, MARIA DEL PILAR	2396,28
LOPEZ GUTIERREZ, MARIA TERESA	2396,28	RODRIGUEZ VIANA, SILVIA	2396,28
LOPEZ IBAÑEZ, ESTHER	2396,28	ROSA ZURERA, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ MORENO, DAVID	2396,28	RUIZ MENGIBAR, LOURDES	2396,28
LOPEZ NUEVO, VIRGINIA	2396,28	RUIZ PILAR, ANTONIA	2396,28
LORITE CEBRIAN, MAGDALENA	2396,28	RUIZ RUIZ, ALFONSO MANUEL	2396,28
LOSADA MUKA, JUANA BEATRIZ	2396,28	RUSEN , MARIAN	2396,28
LUCERO DOS REIS, SUSANA	2396,28	SAADI , AHMED	2396,28
LUJAN MOSCOSO, PAULO ROSI	2396,28	SAIZ VIANA, JULIO	2396,28
LUQUE FERNANDEZ, DAVID	2396,28	SANCHEZ HERNANDEZ, JESUS	2396,28
MARTIN FERNANDEZ, MONICA	2396,28	SANCHEZ QUIROZ, ANDERSSON HUMBE	2396,28
MARTIN RUBIO, NURIA	2396,28	SANCHEZ SERNA, PEDRO JOSE	2396,28
MAYORAL ALTOAGUIRRE, PATRICIA	2396,28	SANCHEZ TORRES, MARIA BEGOÑA	2396,28
MEJIAS ALMENDROS, JULIA	2396,28	SANCHEZ VICARIO, GUADALUPE	2396,28
MERINO GARCIA, MARIA MAGDALENA	2396,28	SANTIAGO DIAZ MERINO, VERONICA	2396,28
MEZAOUI GUTIERREZ, NOUR EDDIN	2396,28	SANTOS DE PABLO, LAURA	2396,28
MIALTU , COSTEL	2396,28	SANTOS FERREIRA, FRANCISCO	2396,28
MIHAI , VIRBAN	2396,28	SIERRA SERRADILLA, EDUARDO	2396,28
MILOS , IRINA GEORGIANA	2396,28	SIMON PALANCAR, JOSE CARLOS	2396,28

Beneficiario	Importe
SOPOREAN , MIRCEA	2396,28
SOTILLO DE LA CASA, RAFAEL	2396,28
STAN , CAMELIA DANIELA	2396,28
STEFAN SANDU, ADRIAN	2396,28
TAITAI , ABDERRAHMAN	2396,28
TANASE , NATALIA	2396,28
TARC , MARIA CLAUDIA	2396,28
TISCAR MORA, CRISTINA	2396,28
TOMA , VASILE	2396,28
TOMICO DE FRESNO, LAURA	2396,28
TORRE ROMERA, MARIA GEMA DE L	2396,28
TORREGLOSA RUBIO, LUIS CARLOS	2396,28
TORRENTS SIMON, CRISTINA	2396,28
TORRES GALLEGO, ELENA	2396,28
TORRIJOS MOTILLA, MARIA CARMEN	2396,28
TRAFSA , HASSANE	2396,28
TRIFU , MARIICA	2396,28
URSU , ELENA	2396,28
VALERO CAÑETE, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ZARZA JARO, JUAN ANTON	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 206	TOTAL: 493.633,68

2930

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta: I192011000016393

Destinatario: Columbiano Montero Oliva

Localidad: Alovera

Importe: 12.698,44 €

Organo de alegaciones: Inspección de Trabajo

Acta: I192011000017710

Destinatario: GEDEPRO, S.L.

Localidad: Guadalajara

Importe: 59.948,00 €

Organo de alegaciones: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indica-

do, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dos de junio de dos mil once.-rubricado

3013

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO RELATIVA A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA (GUADALAJARA)”

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 declaro de interés general las obras de “Abastecimiento a la Mancomunidad de la Muela (Guadalajara)”, llevando implícitas las declaraciones de Utilidad Pública y de Urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos afectados por las obras correspondientes a las obras del proyecto “Ampliación y Mejora del Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas de la Muela (Guadalajara)”.

Con fecha 28 de abril de 2011, esta Presidencia ha resuelto incoar el expediente de expropiación forzosa por causa de Utilidad Pública de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del mencionado proyecto.

Esta Presidencia, en virtud del Art. 56 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1954, resuelve abrir periodo de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la última de las publicaciones, a fin de oír a los afectados por la expropiación pudiendo formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. sita en la calle Agustín de Betancourt n° 25, planta 4^a, de Ma-

drid (28003), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en dos diarios de la provincia, será publicada la relación de interesados, bienes y derechos afectados, y planos parcelarios en los tablores de anuncios de los Ayuntamientos afectados. La relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, estarán también a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur S.A.

Igualmente procede, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, y si procediera, a las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a las fincas afectadas, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento implicado según la relación siguiente, con indicación de las fechas y horas:

Alarilla: Día 22 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:00 a 18:30 horas

Cañizar: Día 18 de julio de 2011 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y día 19 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Humanes (Humanes y Cerezo de Mohernando): Día 21 de julio de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30.

Ciruelas: Día 26 de julio de 2011 de 16:00 a 18:30 horas

Copernal: Día 29 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 horas

Espinosa de Henares: Día 5 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:30 horas

Heras de Ayuso: Día 26 de julio de 2011 de 10:00 a 14:00 horas

Hita: Día 4 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Matarrubia: Día 11 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 horas

Mohernando: Día 28 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:00 a 18:00 horas

Montarrón: Día 2 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y día 3 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 horas

Muduex: Día 20 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Puebla de Valles: Día 11 de agosto de 2011 de 16:00 a 18:30 horas y día 12 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00

Taragudo: Día 3 de agosto de 2011 de 16:00 a 18:00 horas

Torija (Torija y Rebollosa de Hita): Día 9 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas y día 10 de agosto de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Torre del Burgo: Día 17 de agosto de 2011 de 12:30 a 13:30 horas

Trijueque: Día 8 de agosto de 2011 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Valdearenas: Día 27 de julio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Valdegrudas: Día 1 de agosto de 2011 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

El Cubillo de Uceda: Día 17 de agosto de 10:30 a 11:30 horas

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán comparecer personalmente o bien representados por poder suficiente, con los documentos que acrediten su personalidad, así como la titularidad de sus bienes y derechos afectados, y el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo consideran necesario, por Perito y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por Mutuo Acuerdo.

La presente publicación se hace además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio Aguas de las Cuencas del Sur, S. A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Madrid, 9 de junio de 2011.— La Presidenta. M^a Mercedes Gómez Rodríguez

2919

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 272/2011

D.N.I.: 52114324G

Nombre y apellidos: Domingo García García

Legislación: L.O. 1/1992 -26.i)

N° Expte.: 289/2011

D.N.I.: X7896169Q

Nombre y apellidos: Valter Teixeira

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

N° Expte.: 384/2011

D.N.I.: X6781790X

Nombre y apellidos. Victorita Constantinescu

Legislación: L.O. 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 509/2011

D.N.I.: X6465818N

Nombre y apellidos. Ilie Gorun

Legislación: LO. 1/1992 -26.i) y 26.h)

Guadalajara, 27 de mayo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2920

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 219/2011

D.N.I.: Y0626121Y

Nombre y apellidos: Ilie Gheorghe Pinte

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 27 de mayo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2921

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, Art° 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en el Art° 46.1 de la Ley anteriormente citada

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 210/2011

D.N.I.: 44870842G

Nombre y apellidos: Angel Domingo Martínez Medina

Legislación: L.O. 1/92, art° 23.a)

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2922

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el sr. ministro de interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 253/2011

D.N.I.: 03135020M

Nombre y apellidos: Junnan Yunsan Wong Rozas

Legislación: L.O. 1/1992 -26.i) y 26.h)

N° Expte.: 269/2011

D.N.I.: 12399042M

Nombre y apellidos: Marcelino Senoran Payan

Legislación: L.O. 1/1992 -26.1)

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06) Araceli Muñoz de Pedro.

2923

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 436/2011

D.N.I.: 10068501K

Nombre y apellidos: M^a Eugenia García Santos

Legislación: L.O. 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 477/2011

D.N.I.: 03143204R

Nombre y apellidos: Angel Ulises Azañedo González

Legislación: L.O. 1/1992 -23.h)

N° Expte.: 494/2011

D.N.I.: X5365448P

Nombre y apellidos: R. Luis Cataño Márquez

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2924

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 179/2011

D.N.I.: X8582015W

Nombre y apellidos: Mihai Gheorghe Onut

Legislación: L.O. 1/1992 -26.h)

Guadalajara, 2 de junio de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2925

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 53/2011

D.N.I.: X4826383V

Nombre y apellidos: Lansana Cisse

Legislación: L.O. 1/1992 -26.i) y 26.h)

Guadalajara, 24 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno P.D. LA Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 8.04.06) Araceli Muñoz de Pedro

2966

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 151/2011

D.N.I.: 76123073L

Nombre y apellidos: Juan Carlos Sánchez Casado

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 172/2011

D.N.I.: 50475025F

Nombre y apellidos: Victor Hoyoos Dorado

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 261/2011

D.N.I.: 09018890S

Nombre y apellidos: Jorge Corrales Pérez

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 26 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18-04-06 D.O.C.M. 18-04-06), Araceli Muñoz de Pedro.

2967

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones

de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 93/2011

D.N.I.: 78095892J

Nombre y apellidos: Albert Vilar Pijuan

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.0 .06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2968

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 414/2011

D.N.I.: 47027346M

Nombre y apellidos: Luis Palacios Guinot

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 437/2011

D.N.I.: X8553540R

Nombre y apellidos: Liviu Petrisor Oltean

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2969

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 134/2011

D.N.I.: 47292422Y

Nombre y apellidos: Alvaro Gutiérrez Mirantes

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 263/2011

D.N.I.: 51995853Y

Nombre y apellidos: José Patricio Esteban Anyora

Legislación L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18-04-06 D.O.C.M. 18-04-06), Araceli Muñoz de Pedro.

2970

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 380/2011

D.N.I.: X2452651T

Nombre y apellidos: Aziz Mhandouyamna

Legislación: Ley Orgánica 1/1992, art. 25.1

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2971

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 213/2011

D.N.I.: 39359722Y

Nombre y apellidos: Atila Martínez López

Legislación: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2926

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 281068339 Roger F. Ordoñez Martinez
NIE: X8874563J
- 190047308 Tanveer Hussain
NIE: Y1812783Y
- 280877165 Alexander O. Omorose
NIE: X6336421J
- 190044775 Rachid Gherbi
NIE: Y0708268C
- 510021234 Moiz Uddin
NIE: X7006600H
- 280947698 Lutfur Rahman
NIE: X6745638Z
- 190040561 Samira Chaira
NIE: X9761022Y
- 280812446 Teodosio M. Vives Flor
NIE: X7124321W

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: Roger. F. Ordoñez “certificado actualizado del empleador de hallarse al corriente de sus obligaciones tanto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado conjunto de residencia del matrimonio en la provincia de Guadalajara y certificado de matrimonio actualizado”; T. Hussain: “nuevo contrato de trabajo”; Alexander O. Omorose: “nuevo contrato de trabajo”; Rachid Gherbi: “certificado actualizado del empleador de hallarse al corriente de sus obligaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria”; Moiz Uddin: “desistimiento de recurso contencioso interpuesto contra la denegación de asilo”; Lutfur Rahman: “certificado actualizado del empleador de hallarse al corriente de obligaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como original del informe de inserción social”; Samira Chaira: “justificante de haber estado inscrita como demandante de empleo, así como contrato de trabajo actual”; Teodosio M. Vives: “justificante de haber estado inscrito como demandante de empleo”.

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2927

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de renovación de autorización de trabajo y residencia solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190045433 Wanderleia Dos Santos
NIE: Y1037626H
- 280812446 Teodosio M. Vives Flor
NIE: X7124321W
- 190040561 Samira Chaira
NIE: X9761022Y

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago.; de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2928

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto desestimando los recursos de reposición interpuestos por las personas que a continuación se detallan, contra la resolución de denegación de permiso de trabajo y residencia:

- 190046842 Saara Mendez Arena
NIE: Y1618709Y

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a

partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2929

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto desfavorablemente los expedientes a las personas que a continuación se detallan:

- 281027907 Claudio A. Galvez Villegas
NIE: X7264284X
- 190047030 Zhihengzhou
NIE: X8804815R
- 280767899 Hassan Mohamed Ahmed Issa
NIE: X6820981D

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 30 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3027

EXCMA. DIPUTACION DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA TRIBUTARIA.

Dada cuenta de la propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de conformidad con el informe

del Jefe de Servicio, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Función Pública y Régimen Interior de fecha quince de marzo de los corrientes, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil once, por unanimidad de los veinticinco (25) Diputados presentes, acordó:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad ostentan los Ayuntamientos y Mancomunidades que figuran a continuación, con el detalle que se indica, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que se llevarán a efecto a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara.

(010) *ALCOLEA DE LAS PEÑAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas (01-01-2011)*

(109) *EMBED: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Contribuciones Especiales, Tasas y Precios Públicos (01-01-2011)*

(210) *PAREDES DE SIGÜENZA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas. (01-01-2011)*

(234) *RETIENDAS: Tasas de agua y alcantarillado (01-01-2011)*

(256) *SIENES: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (01-01-2011)*

(270) *TORDELRÁBANO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas. (01-01-2011)*

(303) *VALDELCUBO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Contribuciones Especiales, Tasas y Precios Públicos. (01-01-2011)*

CUBILLEJO DE LA SIERRA E.A.T.I.M. : Contribuciones Especiales, Tasas y Precios Públicos. (01-01-2011)

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos, con carácter general).

3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.

5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

6. Determinación de períodos de cobranza.

7. Dictar la providencia de apremio.

8. Liquidación de intereses de demora.

9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, el Servicio Provincial de Recaudación podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta las Corporaciones locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en el anexo. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara anticipará anualmente (anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria) una cantidad equivalente al 75 por 100 del cargo líquido del año anterior, mediante entregas mensuales y por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial de Guadalajara no lo impidan, por el Servicio Provincial de Recaudación se realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a esta Diputación Provincial; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento o Mancomunidad dentro del pla-

zo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Guadalajara, 9 de mayo de 2011.— El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez

3036

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE DEPORTES

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo Provincial de Deportes de la Excma. Diputación de Guadalajara, N° 70 de fecha 8 de Junio de 2011, se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas por el Organismo Autónomo Provincial de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de Oficios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de dicho Organismo; de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, y vistas las propuestas de miembros del Tribunal realizadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y por el Comité de Empresa del Organismo Autónomo Provincial de Deportes; vistas las solicitudes de admisión de aspirantes, vista la propuesta del Director Gerente con el visto bueno de la vicepresidenta; y en uso de las facultades que tengo conferidas:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, en su caso, que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultados omitidos, disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO.- Convocar a los opositores admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición el día 7 de julio de 2011 a las 11.00 horas, en el Centro San José, sito en C/ Atienza, 4 de Guadalajara, debiendo comparecer con el Documento Nacional de Identidad.

CUARTO: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estarán compuestos por los siguientes miembros:

- **Presidente (Titular):** D. Fernando Gómez Cubero, Director Gerente del Organismo Autónomo Provincial de Deportes.

Suplente: D. Angel Gutiérrez Martín, Responsable de Actividades, Escuelas e Instalaciones del Organismo Autónomo Provincial de Deportes.

- **Secretario (Titular):** D. Tomás Casado de Diego, Responsable de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Provincial de Deportes.

Suplente: Montserrat Bermejo Asenjo

- **Vocal empleado del Organismo Autónomo de Deportes a propuesta del Comité de Empresa: (Titular):** Antonio García Moreno

Suplente: D. Ismael Sanz Muñoz

- **Vocal empleado del Organismo Autónomo Provincial de Deportes (Titular):** Vocal empleado del Organismo Autónomo Provincial de Deportes (Titular): D. Juan Carlos Fernández Cuevas, Encargado del Organismo autónomo de Deportes.

Suplente: D. Enrique Largacha Duce

Los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Provincial de Deportes, a los efectos oportunos.

Lista de aspirantes admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE

- 1º ANGEL ALCÓN MARTÍNEZ
- 2º MIGUEL ANGEL LÓPEZ HERREROS

Lista de los aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE MOTIVO EXCLUSIÓN

NINGUNO

Conforme a la Base Sexta de la Convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que

no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en la Resolución de 24 de enero de 2011 (BOE de 27 de enero de 2011) La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

3030

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2010, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010.

Del 20 de junio de 2011 al 20 de julio de 2011.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 15 de junio de 2011.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2990

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta****EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2011 se ha dispuesto el nombramiento de D^a Susana Checa del Castillo como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 22 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los siguientes Concejales:

Teniente de Alcalde, a D^a Susana Checa del Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Olmeda de Cobeta, a once de junio de dos mil once.—El Alcalde

3002

Ayuntamiento de Alovera**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de abril de 2.011, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, introduciendo una nueva tarifa para la red contra incendios (P.C.I.) y acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y página Web municipales, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 5 de mayo de 2.011 y en el Boletín Oficial de la Provincia n° 54 de 6 de mayo de 2.011 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 9 de junio de 2011.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

ANEXO

SEGUNDO.- La Ordenanza así modificada, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6º Tarifas, Epígrafe c).-

“Se considera red contra incendios aquellas instalaciones diferentes a la red normal de abastecimiento, cuyo fin es dar servicio a los P.C.I. (redes, modificadores de presiones o caudales...) y que generan un coste adicional al general del servicio.

C.1. Por derechos de acometida y alta en el servicio: 300,00 € (a lo que habrá que añadir los costes de adquisición e instalación de contador).

C.2. Por cada conexión a la red contra incendios: 0,16 €/m²

C.3. Consumo: 1,00 €/m³.

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.”

3003

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALOVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de marzo de 2011, aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Alovera, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal y se publicó en el B.O.P. n° 53 de 4 de mayo de 2011, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones, por lo que queda definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la

vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera, a 10 de junio de 2.011.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALOVERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de los/las niños/as se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado en 1990, y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación en información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: “El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su autonomía como sujetos”.

Por otra parte, y desde el ámbito social, la concepción de la infancia y adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se le considera un sector de la población que merece una muy especial atención para garantizar su adecuado desarrollo, que ha de culminar en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia, aunque la socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas

globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, los Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia, deben constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuyan a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada desde los poderes públicos, siendo asimismo un espacio de confluencia para propiciar el análisis, debate y propuestas de actuación orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y adolescencia, junto con el hecho de procurar la eficiencia de los distintos servicios de atención a los menores y sus familias, y desarrollo de instrumentos de intervención y de procedimientos y sistemas de información común.

LEGISLACIÓN APLICABLE

INTERNACIONAL:

Convención de los Derechos del Niño.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo de 8 de julio de 1992.

NACIONAL:

Constitución Española.

Código Civil.

Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

Real Decreto 864/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 4/2000 de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

AUTONÓMICA:

Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Ley 3/1999 de 31 de marzo del Menor de Castilla la Mancha.

Ley 5/95 de 23 de marzo de Solidaridad de Castilla la Mancha.

Orden de 18 de diciembre de 2003 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula el programa de acogimiento familiar de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha

Decreto 44/2005 de 19 de abril sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Decreto 45/2005 de 19 de abril por el que se regula la adopción de menores.

Orden de 27 de diciembre de 2005 de la Consejería de Bienestar Social por la que se convocan prestaciones económicas y de apoyo a la adopción de menores.

Decreto 126/06 de 26 de diciembre de la Consejería de Bienestar Social por el que se regulan las ayudas a familias numerosas.

Decreto 1342/2006 de 26 de diciembre de la Consejería de Bienestar Social por el que se regula las bases y se convocan ayudas económicas a las familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto o por adopción múltiple.

Plan integral de apoyo a la familia de Castilla la Mancha 2007-2011.

Decreto 129/2006 de 26 de diciembre por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla la Mancha.

Decreto 130/2006 de 26 de diciembre por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales para el mantenimiento de centros de atención a la infancia.

Decreto 133/2006 de 26 de diciembre por el que se regulan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección o judiciales.

Decreto 4/2010, de 26 de enero, de Protección Social y Jurídica de los Menores en Castilla-La Mancha.

Orden de 9 de marzo de 2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar social, por la que se regula el Programa de Acogimiento Familiar en Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.- El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera es un órgano de información y participación de los niños y adolescentes en la vida municipal, constituyendo a su vez un órgano de consulta no vinculante del Ayuntamiento de Alovera para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.- Los objetivos del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia son los siguientes:

Favorecer la participación de los/las niños/as y adolescentes de Alovera, en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y

expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres/madres y ciudadanía.

Promover el ejercicio de los derechos de los/las niños/as recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.

Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

Información y participación de los/las niños/as y adolescentes en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento de manera directa de sus intereses, preocupaciones y necesidades.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.- Serán funciones del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera:

Informar al Ayuntamiento de Alovera sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.

Ejercer de cauce de comunicación entre los/las niños/as y adolescentes del municipio y las autoridades locales.

Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito local, en coordinación con el Plan Municipal de apoyo a la familia existente en la localidad de Alovera, así como el resto de actuaciones que desde las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alovera se desarrollan en este ámbito (Educación, Cultura, Bienestar Social, Mujer, Deportes, Juventud, Seguridad...).

Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de infancia y adolescencia, así como los recursos locales destinados a estas áreas.

Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y adolescencia, así como con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia, tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho Plan, velando por su efectivo cumplimiento.

Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.

Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.

Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas, que les hagan llegar los niños y adolescentes a través de sus representantes en el Consejo.

Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento de Alovera realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.

CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera, tendrá como ámbito de actuación la localidad de Alovera, a través de las áreas de Educación y Bienestar Social.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Salvo norma imperativa de contrario, el régimen jurídico aplicable del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera es el propio del Derecho Público.

CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO: El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Alovera, que será el Presidente/a del Consejo, con la facultar de delegar la presidencia en otro concejal/a de su elección.

Secretario/a: actuará como Secretario/a un empleado público municipal con tareas de bienestar social o educación.

Vocales:

a) El/la concejal/a delegada del área de bienestar social.

b) El/la concejal/a delegada del área de educación.

c) Dos niños/as por cada uno de los Colegios de Educación Primaria del municipio de Alovera, designados por el propio alumnado de los centros.

d) Dos miembros del alumnado de educación secundaria del I.E.S. del municipio de Alovera (en el momento en que exista más de un I.E.S. serán dos miembros por cada uno de los I.E.S.), designados por el propio alumnado.

e) Dos miembros del alumnado pertenecientes a Bachillerato y/o Módulos de Grado Medio del I.E.I.S. de la localidad (en el momento en que exista más de un I.E.S. serán dos miembros por cada uno de los I.E.S.), designados por el propio alumnado.

f) Un representante de cada grupo político con representación municipal.

g) Un representante de cada una de las A.M.P.A.S. de los C.E.I.P.S. e I.E.S. del municipio de Alovera, designadas por ellas mismas.

h) Un representante del Centro de Salud.

Se solicitará de las organizaciones o asociaciones representativas de los derechos del niño en Alovera (si es que las hubiere), el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano, que ejercerá

rán funciones de orientación y propuesta, actuando en las sesiones con voz pero sin voto.

Para el desarrollo de sus contenidos, el Consejo podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas.

Como requisito previo para que los menores de edad puedan ser miembros del Consejo y asistir a las reuniones del mismo, deberán presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son funciones del Presidente del Consejo:

a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.

b) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de Secretario/a.

c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

d) Mantener informada a la Corporación Municipal de los Acuerdos adoptados en el Consejo.

e) Representar al Consejo en los actos de dirección, gestión, administración y representación del mismo.

f) Garantizar la participación de los niños y adolescentes del Consejo.

g) Cualquier otra función inherente a su condición de Presidente del Consejo o que le encomiende el Pleno del mismo.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- La Secretaría es el órgano al que compete la gestión y asistencia administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

actuará como Secretario/a un empleado público municipal con tareas de bienestar social o educación, designado por el Presidente del Consejo.

Son funciones del Secretario:

a) Preparar y cursar la propuesta de orden del día de las sesiones.

b) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.

c) Custodiar las actas de las sesiones del Consejo.

d) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas, y tramitar la documentación pertinente.

e) Autenticar con su firma los Acuerdos del Consejo.

f) Expedir, con el Visto Bueno de la Presidencia del Consejo, las certificaciones sobre los actos y acuerdos del mismo.

g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia, de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría para su tratamiento en el Consejo.

h) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

i) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.

j) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-

1.- Serán funciones/derechos de los vocales del Consejo:

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días hábiles, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias extraordinarias, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.

b) Asistir a las reuniones y participar en los debates, exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.

f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

2.- En caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación, o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

3.- Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.

c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten, en escrito dirigido a la Presidencia.

d) Los/las niños/as y adolescentes causarán baja:

d.1) Al cumplir los 18 años de edad.

d.2) Por propia voluntad.

d.3) Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

4.- Ninguno de los miembros del Consejo o de sus Comisiones, tendrá derecho a remuneración por la asistencia a sus reuniones.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 11.- FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.-

1.- El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se reunirá con carácter ordinario de manera cuatrimestral, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario y así lo solicite por escrito un

mínimo de 1/3 de los miembros del mismo o su Presidencia.

2.- Las sesiones tendrán lugar, de manera general, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Alovera.

3.- Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

4.- Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días, y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración, y en su caso, de la documentación suficiente.

5.- El Consejo se considera válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de los asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso es imprescindible la presencia de la persona que ostenta el cargo de la Presidencia y Secretaría.

6.- Las decisiones del Pleno se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 12.- COMISIONES DE TRABAJO.-

1.- Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias, con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos municipales como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

2.- Las funciones de las Comisiones de Trabajo serán:

a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.

b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del municipio de Alovera.

c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.

d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los/las niños/as y adolescentes.

e) Darán cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

ARTÍCULO 13.- LA PARTICIPACIÓN INFANTIL.-

La estructura de participación infantil-juvenil se irán creando desde la propia participación de los/las niños/as y adolescentes, y de las ideas y aportaciones que surjan en la misma.

CAPÍTULO V.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO.-

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años, excepto en el caso de los/las niños/as

y adolescentes, que será cada dos años, o cuando se produzcan bajas de los mismos, admitiéndose la reelección.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alovera en Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento, se redactarán en un lenguaje fácil y comprensible para los/las niños/as y adolescentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del municipio de Alovera, en el que participen niños/as y adolescentes de Alovera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

3015

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

La Alcaldesa-Presidenta por Resolución dictada el día 1 de junio de 2011, ha emitido la siguiente resolución:

“Visto que con fecha 22 de marzo de 2011 se presentó Acta acreditativa del abandono de un vehículo en la vía pública por empleados municipales por medio de la cual en este Ayuntamiento se ha tenido constancia del abandono del vehículo Ford Escort 1.8 D, con matrícula M-6356-NU, de forma que constituye un residuo urbano, afectando a la degradación de su entorno y presentando síntomas de abandono.

Vista la situación del expediente por abandono del vehículo antes mencionado y el tiempo que lleva estacionado en el mismo lugar, de conformidad con el art. 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Vista la imposibilidad de notificar a su propietario en su domicilio, y de conformidad con los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha acordado practicar su notificación mediante la publicación en el BOP de Guadalajara.

Esta Alcaldía-Presidenta, RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la retirada y traslado al depósito municipal del vehículo Ford Escort 1.8 D, con matrícula M-6356-NU, propiedad de D^a. Laura María Lup, que actualmente se encuentra estacionado en el Camino del Alto, s/n, por entender que causa degradación de su entorno, y que deteriora el patrimonio público.

SEGUNDO.- Informar a su propietaria de que en el caso de no haber retirado el vehículo del depósito municipal en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución, o presentar alegaciones contra la misma, de conformidad con el art. 86 del Real decreto mencionado, en su punto primero, párrafo a), se procederá a ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.”

Brihuega, 1 de junio de 2011.–La Alcaldesa (En funciones), Adela de la Torre de Lope

3016

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2011, se aprobó definitivamente el nombramiento como personal laboral del organismo autónomo Residencia Virgen de la Luz de Almonacid de Zorita de las plazas convocadas y publicadas en el BOP 21 de enero de 2011 lo que se publica a los efectos pertinentes:

AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES

- D^a. María Pilar Ballesteros Fuentes, DNI n.º 17220383-F.
- D^a. Pilar Ruiz Fuentes, DNI n.º 03069075-R.

AUXILIARES DE CLÍNICA

- D^a. Yolanda García Santisteban, DNI n.º 03110580-Z
- D^a M^a. del Pilar Fuerta García- Abad, DNI n.º 03113245-B

GEROCULTORES

- D^a. M^a José Perales Rodríguez, DNI n.º 50963158-B
- D^a María Dolores Librero Sánchez de la Morena., DNI n.º 03092163-C

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente del Organismo Autónomo de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 10 de junio de 2011.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

3017

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 8 de marzo aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 1. Fundamento de la regulación.

La presente ordenanza tiene por objeto la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medio ambiente, el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios públicos a fin de garantizar la pacífica convivencia ciudadana.

Esta regulación se ha elaborado de conformidad con la potestad municipal de ordenar el uso de los espacios públicos, la potestad de tipificar e imponer sanciones, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, que se establecen en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones, el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en él, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlo y disfrutar de ellos.

Art. 2. Ámbito de aplicación objetiva.

La presente Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, como calles, vías de circulación, caminos, aceras, paseos, avenidas, plazas, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso servicio público de titularidad municipal, así como a instalaciones, construcciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos.

Art. 3. Ámbito de aplicación subjetiva.

Esta ordenanza es de aplicación a todas las personas que se encuentren en el municipio de Almonacid de Zorita, se cual sea su concreta situación jurídico administrativa.

Es de aplicación a los menores de edad de conformidad con lo dispuesto en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico, siendo responsables subsidiarios sus padres, tutores o guardadores.

Asimismo es de aplicación, a los concesionarios de la utilización de bienes municipales y a los organizadores de actos públicos, sean personas físicas o jurídicas, cuya actuación exceda de la autorización concedida e infrinja la presente Ordenanza.

Art. 4.- Objeto de regulación.

1.- No está permitida la “práctica de botellón” en los espacios públicos del término de Almonacid de Zorita, excepto en el paraje del Prado, que debido a las peculiaridades de su ubicación e instalaciones permite esta práctica respetando los principios enunciados en el artículo 1°.

2.- Se define la “práctica del botellón”, como la concentración de dos o más personas para el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en las calles o espacios públicos.

Especialmente, se considera que la “práctica de botellón” produce la alteración grave de la convivencia ciudadana cuando concurra, alguna de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de la vía pública.

b).- Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños o adolescentes.

c).- Cuando se realice en los entornos de los edificios catalogados por las Normas Subsidiarias Municipales, entendiéndose por entono 1 Km de radio desde cualquier edificio protegido, a excepción del paraje del Prado.

3.- Los organizadores de cualquier acto público velarán por que no se produzca durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores.

4.- No se considera “práctica de botellón” la consumición de bebidas en espacios reservados para esta finalidad como terrazas veladores o cuando dicha consumición se realice en lugares en los que el Ayuntamiento ha otorgado concesión para la instalación de quiscos de bebidas y/o zona reservada para el consumo.

5.- El Ayuntamiento podrá excepcionalmente determinar los espacios en los que, con motivo de fiestas populares u otros eventos, esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía o espacios público.

Artículo 5 . A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Serán infracciones leves:

a) La realización de botellón en espacios públicos de titularidad municipal, cuando no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de la vía pública.

- Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños o adolescentes.

- Cuando se realice en los entornos de los edificios catalogados por las Normas Subsidiarias Municipales, entendiéndose por entono 1 km de radio desde cualquier edificio protegido

2. Serán infracciones graves:

a) La realización de botellón en espacios públicos de titularidad municipal, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de la vía pública.

- Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños o adolescentes.

- Cuando se realice en los entornos de los edificios catalogados por las Normas Subsidiarias Municipales, entendiéndose por entono 1 km de radio desde cualquier edificio protegido

b) La comisión de la segunda infracción leve.

3. Serán infracciones muy graves:

a) La comisión de la tercera o sucesivas infracciones leves.

b) La comisión de la segunda o sucesivas infracciones graves.

Artículo 6.- Las infracciones tipificadas en el artículo 5 serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracción leve:50 a 100 € .

2. Infracción graves:101 a 300 € .

3. Infracción muy grave:301 a 600 € .

El incumplimiento de esta Ordenanza será sancionado además de con la multa cuando la gravedad de la

infracción así lo requiera, con la suspensión de las licencias y / o concesiones obtenidas.

Artículo 7.- Procedimiento sancionador.

En cuanto a la tramitación del expediente sancionador se estará a lo dispuesto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueden corresponder al sancionado.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita, a 8 de junio de 2011.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

3041

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO DE ALCALDIA 454/2011

APROBACION DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SIGÜENZA PARA LA TEMPORADA DE APERTURA DE 2011

Visto Decreto de Alcaldía número 421/2011 de fecha 7 de junio, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal por obra y servicio determinado de tres plazas de TAQUILLEROS/AS para la temporada de verano de 2.011 de apertura de la Piscina Municipal de Sigüenza.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 361/2011, de fecha 16 de mayo, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo

21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NOMBRE-APELLIDOS</u>	<u>DNI-NIE</u>
1. YARA AZABAL BARBERÁ	05.313.400-D
2. FRANCISCO BARCALA SÁNCHEZ	03.107.026-W
3. JUDITH MENDIETA PARRA	03.205.193-M
4. ABDELOUHAD EL FAKIRI	X-5150.442-Y
5. MARÍA GLORIA PORRAS HERRAIZ	53.075.696-E
6. LIDIA MARTÍNEZ AMOR	03.144.555-H
7. DAVID ALGUACIL NICOLÁS	50.867.662-B
8. SIMONA MARÍA TUDORA	X- 9890590-S
9. JAVIER ESCRIBANO BARAHONA	03.132.651-M
10. CARMEN MARÍA DE SIMÓN SANZ	46.866.918-W
11. MARCOS ARRIBAS LLORENTE	02.537.739-B
12. LETICIA YAGÜE TEJEDOR	03.134.587-D
13. AZAHARA MARTÍNEZ ARENAS	70.166.642-J
14. MARÍA CARRANZA SANZ	03.100.212-L
15. MARÍA TERESA PRADO CABALLERO	01.917.832-T
16. ANA CHAMORRO BLANCO	03.127.253-N
17. AMPARO RODRÍGUEZ LÓPEZ	46.600.323-T
18. DANIEL PARRILLA MARIN	70.166.741-C
19. HUGUES CONSTAN GOULEM	Y-1240335-M
20. MOUNIR EL FERJAN	X-1658605-Y
21. MARÍA NIEVES SALES JÍMENEZ	03.121.998-R
22. DARIO ARENAS RODRÍGUEZ	70.166.403-G
23. OCTAVIO PUERTAS PEREZ	03.127.531-Z
24. ANTONIO APARICIO MAYORAL	03.135.014-E
25. CRISTINA ALCALDE ESTEVEZ	03.128.459-E
26. BEATRIZ MUÑOZ MARTINEZ	03.141.608-S
27. ESMERALDA MAQUEDA CASAS	03.123.466-C
28. JUANA GONZALEZ MENDOZA	47.289.139-N
29. FABIOLA MORAIMA LATURE CARRILLO	X-7173661-F
30. MARIA FE ASANZA ANDRÉS	01.808.305-E

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>NOMBRE-APELLIDOS</u>	<u>DNI-NIE</u>
1. JOSÉ ANGEL DE MINGO GÓMEZ	
2. VICTOR RÚPEREZ ROMERO	03.128.323-R

SEGUNDO: Acordar la fecha de celebración del 1º y 2º ejercicios de la fase de oposición y entrevista que se realizarán en el mismo día, y tendrán lugar el día 21 de junio de 2011 a las 10:30 horas.

Lugar: En el Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural -CRAER-, (ubicado en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Antonio de Portaceli, con entrada por la C/Saturnino López Novoa,

s/n, o por la Avenida de Juan Carlos I, 5- Posterior de - Sigüenza- Guadalajara).

La realización de los ejercicios comenzará las 10:30 AM comenzando:

1. Realización del primer ejercicio: Psicotécnico de 10 preguntas, a contestar en el tiempo máximo de cuarto de hora, para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar calculadora ni cualquier otro medio similar, finalizado este ejercicio se procederá a corregir los mismos y se expondrán en la misma puerta del aula la calificación de los mismos.

2. Seguidamente se procederá a la realización del segundo ejercicio: práctico a contestar en el tiempo máximo de media hora por aquellos aspirantes que únicamente hayan superado el primer ejercicio, para la realización de este ejercicio se podrá utilizar calculadora; Posteriormente se procederá a la corrección del mismo, y se expondrán en la puerta del aula la calificación de los aspirantes que lo hayan superado.

3. Finalmente se procederá a realizar las entrevistas de los aspirantes que únicamente han superado ambos ejercicios.

Todos los aspirantes deberán estar provistos de documentación identificativa DNI-NIE, pasaporte. La publicación de los aspirantes que han superado la fase de oposición será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sigüenza.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 15 de junio de 2.011; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled Ante mí El Secretario , Ramón Vázquez Rodríguez.

3042

DECRETO DE ALCALDIA 453/21011

APROBACION DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE SOCORRISTAS-MONITORES PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SIGÜENZA PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE APERTURA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

Visto Decreto de Alcaldía número 419/2011 de fecha 7 de junio, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la selección mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal por obra y servicio determinado de tres plazas de SOCORRISTAS-MONITORES para la temporada de verano de 2.011 de apertura de la Piscina Municipal de Sigüenza.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 362/2011, de fecha 16 de mayo, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI-NIE
1. ELENA APARICIO MAYORAL	03.135.013-K
2. CLARA GALLEGO URZAIZ	50.891.885-S
3. VICTOR GARIJO IGLESIAS	70.166.484-Q
4. CHRISTIAN TORRE ZORITA	03.148.403-W
5. JESÚS PARRILLA MARÍN	70.166.564-G
6. NESTOR DEL AMO HERRERO	03.125.856-H
7. DAVID SANZ DE MINGO	70.070.011-M

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI-NIE
1. JORGE MEDRANO DALDA	47.398.852-S

SEGUNDO: Acordar la fecha de celebración del ejercicio teórico tipo test de la fase de oposición que tendrá lugar el día miércoles 22 de junio de 2.011 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de Sigüenza, situada sita en la segunda planta del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 4).

Todos los aspirantes deberán estar provistos de documentación identificativa (DNI/NIE, pasaporte).

La publicación de los aspirantes que han superado el ejercicio, se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 15 de junio de 2.011; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled Ante mí El Secretario , Ramón Vázquez Rodríguez.

3034

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 25 de Abril de 2011 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la REGISTRO MUNICIPAL DE ACOGIMIENTOS CIVILES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza

En Tórtola de Henares, a 7 de Junio de 2011.—El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ORDENANZA PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ACOGIMIENTOS CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE TORTOLA DE HENARES

Características

Se define el acogimiento civil como la ceremonia institucional que tiene como objetivo el recibimiento del niño o la niña como ciudadano de pleno derecho en la comunidad.

Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: “la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la Democracia y la Paz”, dichos valores que los convertirán en ciudadanos y ciudadanas libres y iguales en derechos y deberes.

Así como crear sentimientos de pertenencia a la comunidad de Tórtola de Henares.

El acogimiento civil tiene un carácter civil, laico y voluntario

Artículo 1. Régimen jurídico.

El registro municipal de acogimientos civiles tiene una naturaleza administrativa, se rige por las presentes normas y por las que con carácter complementario se puedan dictar.

La inscripción en el registro no tiene en ningún caso calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa de los Acogimientos Civiles que se realicen en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

El Acogimiento Civil no tendrá valor legal ni presupone ningún privilegio o preferencia del niño o niña en el acceso a los distintos servicios municipales.

Artículo 2. Objeto.

Tendrán acceso a este Registro los Acogimientos Civiles celebrados en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, que sean solicitados según el procedimiento que se establece en este reglamento.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud.

Las inscripciones se realizarán previa solicitud de los padres, madres o tutores y deberán cumplir los requisitos siguientes:

-Que los inscritos sean menores de 8 años.

Artículo 4. Contenido de los asentamientos.

En los asentamientos figurarán los datos personales de los/las solicitantes así como los datos del menor al que se desea inscribir.

Los asentamientos se realizarán en hojas numeradas y selladas en un libro principal; así mismo y si fuera conveniente se crearán los libros auxiliares que sean adecuados para el mejor funcionamiento del registro.

Artículo 5. Adscripción orgánica.

El registro municipal de Acogimientos Civiles depende de la Secretaría del Ayuntamiento de Tórtola de Henares. Los responsables del Servicio estudiarán la documentación aportada determinando el día de celebración de dicho Acto; así mismo podrán proponer los procedimientos más adecuados para el buen funcionamiento del registro.

El Secretario o persona en quien delegue, dirigirá el registro y dará fe de las inscripciones.

Artículo 6. Protección de la intimidad personal.

En el registro municipal de Acogimientos Civiles cualquier solicitante puede solicitar que las inscripciones que se realicen sean secretas.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas que ostenten la patria potestad del menor y en todo caso, las actuaciones municipales respetarán estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En ningún caso los libros integrantes de este registro podrán salir de las dependencias municipales.

Artículo 7. Cuota

La práctica de la ceremonia de Acogimiento Civil tendrá un coste de 25 euros cuando cualquiera de los solicitantes se encuentre empadronado en Tórtola de Henares y de 50 euros cuando ninguno de los solicitantes se encuentre empadronado en Tórtola de Henares; y se realizara los días y en el horario que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

Artículo 8. Efectos de la inscripción en el Registro.

El Registro Municipal de Acogimientos Civiles tendrá únicamente efectos administrativos, y acreditará el lugar y la fecha de la celebración de la ceremonia de acogida civil del niño/a.

Artículo 10. Autoridad para realizar el acto

La autoridad competente para realizar el acto será la Alcaldía o el concejal/a a quien delegue

Artículo 11. Acto de acogimiento civil

1. Breve introducción sobre la importancia de la participación en la vida civil y la educación en los valores de la paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

2. El oficiante leerá los artículos 6, 12 y 27 de la Declaración de los Derechos de la Infancia, aprobada por las Naciones Unidas en noviembre de 1989. En los que se declara que:

- 6 - 1. El niño tiene derecho a la vida.

- 6 - 2. El niño tiene el derecho a desarrollar de modo completo su propia personalidad.

- 12 - El niño debe ser escuchado cada vez que se toman decisiones que lo afectan directamente.

- 27 - El niño tiene el derecho de crecer bien física, mental, espiritual y socialmente.

Y a continuación se recuerda el artículo 27 de la Constitución Española (1978) en la que se hace referencia a la educación

- 27 - 1. Todos tienen el derecho a la educación.

2. Se reconoce la libertad de enseñanza.

3. El/la edil que preside el Acogimiento hará una breve reflexión sobre la importancia de los compromisos que adquieren madres/padres (o tutor/es) e instituciones.

4. En el mismo acto los padres, madres o tutores legales del niño o la niña y los/as testigos/as se comprometerán a cuidarle y educarle en los principios democráticos y en sus derechos y deberes como ciudadano, voluntariamente, podrán tomar la palabra para expresar sus sentimientos, recitar un poema, leer un texto o hacer una declaración de aceptación

Artículo 12. Ubicación del desarrollo de la ceremonia

El ayuntamiento habilitará espacios públicos para la realización de estos acogimientos.

Artículo 13. Carta de Ciudadanía

La familia (o tutor/es) firmará la Carta Municipal de Ciudadanía del Niño o la Niña de Tórtola de Henares (certificado de la ceremonia, un pergamino con la inscripción de los Principios de la Declaración de los Derechos de la Infancia), que llevará la firma del edil que preside el Acto.

Artículo 14. Plantación de un árbol

El Ayuntamiento le regalara un árbol, que se plantará por el interesado, en un lugar público del municipio y colocará una placa con el nombre del niño.

El niño y el árbol crecerán como dos formas de vida paralelas, debiéndoles prestar protección y respeto.

La presente ordenanza fue aprobada inicial y definitivamente en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal de 25 de abril de 2011 al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde. El Secretario

3001

Ayuntamiento de Escopete

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escopete a 13 de junio de 2011.— El Alcalde, Hilario López Ferrer

3004

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha diez de mayo de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para la confirmación de residencia debería personarse en el Ayuntamiento, antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación:

... Yoel Lautaro Marquez Aguilera...”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 9 de junio de 2011.— El Alcalde, José Luis González León.

3005

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha seis de mayo de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Oliverio García Llaverro empadronada en la hoja 0932, correspondiente al domicilio sito en C/ Sancho Panza nº 19 no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 10 de junio de 2011.— El Alcalde, José Luis González León.

3006

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha nueve de mayo de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Martín Ariel Dal Pra empadronada en la hoja 0013, correspondiente al domicilio sito en C/ Arroyada nº 3 2º A no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento

DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 10 de junio de 2011.— El Alcalde, José Luis González León.

2998

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2011 del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y que se hace público resumidos por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.700,00
VI	Inversiones reales	28.000,00
	Total gastos	40.700,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros	40.700,00
	Total ingresos	40.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley,

29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Gajanejos, a 6 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Verónica Castillo García.

3000

Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011.

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	13.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.400
4	Transferencias corrientes	200
6	Inversiones reales	75.000
	Total gastos	135.600

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
1	Impuestos directos	23.500
2	Impuestos indirectos	10.000
3	Tasas y otros ingresos	9.100
4	Transferencias corrientes	18.500
5	Ingresos patrimoniales	1.100
7	Transferencias de capital	73.400
	Total ingresos	135.600

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretario Interventor
- Nº de puestos: 1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Si.
- Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

-*Titulación académica:* Licenciado en Derecho
 -*Formación específica:*
 -*Observaciones:* Forma agrupación para sostenimiento de Secretaría en común con Medranda, Pinilla de Jadraque, Congostrina y Torremocha de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

San Andrés del Congosto, a 14 de marzo de 2011.—
 El Alcalde, José-B. Atienza Magro.

2984

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por D. José Manuel Choclan Gómez en representación de CHOCLAN MOTORSPORT, S.L. para la concesión de licencia para la instalación de un taller mecánico en C/ Alfonso Escudero ,p.56 nave 3 del Polígono Industrial La Llave de este Municipio y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad , puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 8 de junio de 2011.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

2983

Ayuntamiento de Semillas

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	12.750,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.156,01
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	39.032,11
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	81.088,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
1	Impuestos directos	14.800,00
2	Impuestos indirectos	24.000,00
3	Tasas y otros ingresos	11.281,68
4	Transferencias corrientes	12.500,00
5	Ingresos patrimoniales	5.756,44
6	Enajenación de inversiones reales .	
7	Transferencias de capital	12.750,00
8	Activos financieros .	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	81.088,12

PLANTILLA DE PERSONAL

- *Nº de orden:* 1
- *Denominación de la plaza:* 1.-Secretaría-Intervención
- *Grupo:* A2
- *Nº de puestos:* 1
- *Nivel de complemento de destino:* 24
- *Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:* Lo previsto en la Ley.
- *Forma de provisión:* .Nombramiento M.A.P.
- *Titulación académica:* Diplomado.
- *Formación específica*
- *Observaciones:* Agrupado con: Arbacón, Arroyo de las Fraguas, Monasterio y El Ordial
- *Nº de Orden:* 2.
- *Denominación de la plaza:* Operario de Servicios Múltiples Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha 2011
- *Nº de puestos:* 1
- *Forma de provisión:* Contratado
- *Titulación académica:* E.G.B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Semillas a 1 de junio de 2011.—El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

2986

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	39.445,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	91.090,00
3.	Gastos financieros -	100,00
4.	Transferencias corrientes	41.090,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	138.905,00
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	310.630,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	102.150,00
2.	Impuestos indirectos.....	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos.....	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	35.990,00
5.	Ingresos patrimoniales	116.640,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	48.850,00

B. OPERACIONES FINANCIERAS

8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	310.630,00

PLANTILLA DE PERSONAL

-N° de orden: 1

-Denominación de la plaza: Secretario Interventor

-Grupo: A1

-N° de puestos: 1

-Nivel de complemento de destino: 24

-Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido.

-Forma de provisión: Interino nombrado por la Junta de Comunidad es de Castilla La Mancha

-Titulación académica: Licenciado en Sociología

-Formación específica: Administración Local

-Observaciones: 33,3% Agrupación

-N° de orden: 2

-Denominación de la plaza: Peones de servicios múltiples

-Grupo:

-N° de puestos: 3

-Nivel de complemento de destino:

-Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocidos.

-Forma de provisión: Personal Laboral

-Titulación académica: Estudios Básicos

-Formación específica:

-Observaciones: Laboral Temporal subvencionado por la JCCM y UE

-N° de orden: 3

-Denominación de la plaza: Auxiliar de asistencia a domicilio

-Grupo:

-N° de puestos: 1

-Nivel de complemento de destino:

-Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocido.

-Forma de provisión: Personal Laboral

-Titulación académica: Estudios Básicos

-Formación específica:

-Observaciones: Convenio Consejería de Bienestar Social Servicio Ayuda a Domicilio

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos

170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado (Guadalajara) a 28 de mayo de 2011.—El Alcalde, rubricado.

3014

Comunidad del Real Señorío de Molina de Aragón

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Apoderados de ésta Comunidad, el día 26 de Mayo de 2011, el Pliego de Cláusulas particulares, que junto con el pliego de condiciones generales, han de regir el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación del aprovechamiento de caza GU-10836, en régimen de concesión administrativa, ubicado en el Monte nº 134 de Utilidad Pública denominado “Sierra Molina”, término Municipal de Checa.

OBJETO: Aprovechamiento de Caza.

TIPO DE LICITACION: El precio de licitación será de Cien Mil Euros (100.000 €), más gastos, al alza para la primera temporada, incluidos los daños producidos por las especies. A partir de la segunda será incrementado con el IPC, correspondiente.

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será de cinco años, iniciándose en el año 2011 y finalizando el año 2016.

FIANZA.- la provisional, 2.000 €, equivalente al importe del 2% del precio de licitación por un año. La definitiva el 5% del precio de adjudicación.

EXPEDIENTE: Los Pliegos de cláusulas que regirán el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, tanto técnico-facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la oficina durante el plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier gasto derivado de éste aprovechamiento (presupuesto, tasas, anuncios, gastos ocasionados a terceros, etc), serán por cuenta del adjudicatario, excepto los daños a cultivos que serán abonados por esta Entidad, y el Plan Técnico de Caza).

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Según modelo Anexo. En el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse las propuestas por cualquiera de los medios admisibles en derecho.

LUGAR DE PRESENTACION: En la oficina sede de esta Comunidad, ubicada en la Plaza de San Francisco, nº 9, hasta las doce horas del último día según el párrafo anterior.

APERTURA DE PLICAS.-La apertura de plicas por la Mesa de Contratación se realizará a las catorce horas, transcurridos cuatro días hábiles desde la finalización del

plazo de presentación de proposiciones, siempre que se hayan recibido todas las proposiciones presentadas por correo y previamente comunicadas vía fax ó por cualquier otro medio admisible en derecho; de no haberse recibido alguna de las proposiciones presentadas por correo y comunicadas en la forma indicada, la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la recepción de la última proposición pendiente, y como máximo el día siguiente de transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXOS

Sobre general con la siguiente denominación:

“Oferta para formar parte en la licitación en procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento forestal de caza del “Coto de caza del Monte 134 GU- 10.836” de Sierra Molina, Término Municipal de Checa.”

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación administrativa.

Sobre A) de oferta económica:

La oferta económica se ajustará al modelo que a continuación se transcribe:

D....., con D.N.I. nº....., domiciliado en..... C/....., C.P....., Teléfono....., en nombre propio o en representación de.....(según acredita con.....) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, solicita su participación en la licitación, en procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, convocada por la Junta de Apoderados de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, para la adjudicación mediante concesión administrativa del aprovechamiento forestal de caza del “Coto de caza del Monte 134 de Sierra Molina GU-”, ofertando un canon anual y total de..... euros (en letra y número).

Asimismo declara cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

(Lugar, fecha y firma)

Sobre B) de documentación administrativa:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona o entidad, legalizada en su caso y bastanteadada por el secretario del Ayuntamiento.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas de naturaleza tributaria.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del sector público.

f) Acreditación de haber constituido fianza provisional por importe de dos mil euros (2.000 €), equivalenten-

te al 2% del tipo de licitación por un año, por alguna de las formas previstas en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Molina de Aragón, 6 de junio de 2011.—El Administrador, Mariano Colas Merino

2997

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2011, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ A LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

GUADALAJARA

Cabanillas del Campo:

Juez de Paz Titular: D. José Tomás Cuenca Agreda, DNI 17431613-M

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 26 de mayo de 2011.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

2994

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

Negociado B
135501

N.I.G. : 19130 42 1 2011 0004398

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000442 /2011

Sobre Otras materias

De D/ña. Miguel Angel Navas Asenjo, Joaquina Vinagre Zamoro Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Dª Pilar Henar Mariscal, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Reanudación del tracto sucesivo N° 0000442/2011 a instancia de Miguel Angel Navas Asenjo, Joaquina Vinagre Zamoro, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“ Casa en la C/ Trabuquete n° 26, y según el catastro, Travesía de Trabuquete n° 8, en el término municipal de Arbancón (Guadalajara), que linda: Derecha entrando, callejón; izquierda, Calixto Magro y fondo, Antonio Aberturas.

Tiene una extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados, y según catastro tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros cuadrados, distribuidos en planta baja con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y de planta alta o cámara con una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Dicha casa radica sobre un solar con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados ocupados totalmente por la construcción.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Cogolludo (Guadalajara) al tomo 944, libro 30 de Arbancón, folio 151, finca n° 4121, inscripción 1ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a treinta mayo de dos mil once.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

2959

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0201586

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000167 /2011 -A

Demandante/s: Roberto Vara García

Demandado/s: Placido Almagro García

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roberto Vara García contra la empresa Placido Almagro García, se han dictado en el día de de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia y Auto dictados en fechas 09.12.09 y 23.09.10, respectivamente, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1053/09 a favor de la parte ejecutante, D. Roberto Vara García, frente a la empresa Placido Almagro García, parte ejecutada, por importe de 17.188,20 euros en concepto de principal, más otros 3.437,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.”

“DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez.-
Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organismo Judicial con el número 150/11

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Placido Almagro García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2960

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 21 /2010-c de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Emilio García Gismero contra la empresa Vamop, S.L., Roberto Martínez, Suministros de Maquinaria Industrial y Concesión, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Emilio García Gismero contra Vamop, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad neta de 5.097,25 € en concepto de principal y 509,72 € en concepto de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor nº 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el nº 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de De-

pósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0021 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vamop, S.L., Roberto Martínez, Suministros de Maquinaria Industrial y Concesión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2961

NIG: 19130 44 4 2011 0200459

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000130 /2011-c

Demandante/s: Juan Carlos Miranda Condori

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Carlos Miranda Condori contra Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 130/2011-C se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre de 2011 a las 13'00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12-1^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintisiete de mayo de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.